

Se previene por instrucción, fue remitido a la administración de Hacienda pública de la Provincia, para su examen y aprobación si la mereciese.

Por tanto, la Administración principal de Hacienda pública de la Provincia, al respecto el Repartimiento entre los pueblos de la Provincia de los cupos que por dicho concepto se componen satisfaciendo a los mismos en el presente año, el cual consta en la Circular de la misma número 298, inserta en el Boletín Oficial número 200, del día Miércoles 16 de Diciembre del año próximo pasado, le fijó a este pueblo el de 77. L. 77. S. siendo así que en el año anterior solo lo fue de 66.834. P. En vista del aumento que había sufrido el cupo de la contribución territorial de esta Villa en el presente año, esta Municipalidad consultó inmediatamente a dicha Superioridad, si debía hacer acrecer el capital imponible de cada contribuyente, a fin de que todo a una persona no pasen el censo para que no excediere del 14. por 100; a cuyo consulta la citada Superioridad en 19 de Enero último, pasó una comunicación, cuyo contenido literal es el siguiente =

“ Ha recibido esta Administración la comunicación de V. Relativa al aumento que ha sufrido el cupo de la contribución territorial de este año en esta Villa, con-